

AUDIENCIA ART. 373 CGP
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Abril 8 y 9 de 2024

Inicio	9:05 a.m. 2:16 pm del 8 de abril de 2024	Reanudada a las 300 p.m. del 9 de abril	Finalización 3:48 p.m. del 9 de abril de 2024
--------	---	--	--

CONTROL DE ASISTENCIA DE INTERVINIENTES

PARTES:

Nombre	Calidad	Asistió o NO
TRANSITO MA. CLEMENTINA ORTIZ PORTILLO -ESPOSA AMANDA LUCIA CHANFUELAN ORTIZ (Y EN FAVOR DE SU HIJO MENOR) JULIAN ANDRES CHANFUELAN ORTIZ (Y EN FAVOR DE SUS HIJOS MENORES) LEIDI JHOANA LIZARAZO CHANFUELAN	Demandantes	
ASLY CAROLINA AMBUILA MARTINEZ (propietaria GYQ162)	Demandado	No
SANDRA PATRICIA MARTINEZ CARABALI (CONDUCTORA)	Demandado	si
Liberty SEGUROS S A	Demandada y Llamado en garantía	SI

ABOGADOS:

Nombre	Apoderado de:
SANDRA LILIANA MARIN OROZCO CC. 67029101 TP 346901 CS Judicatura salimao224@hotmail.com	Demandantes
ANGIE NATALIA ZAMBRANO ALMONACI CEDULA 1094.963.116 armenia T.P. 335.031 CS	Demandada LIBERTY SEGUROS SA da poder general a la firma de GUSTAVO ADOLFO HERRERA AVILA C.C. 19.395.114 T.P. 39116 CS Judicatura
JORGE IVAN GUTIERREZ GIRALDO CC.1113659883 PALMIRA VALLE T.P.314181 CS Judicatura	Demandadas, Jaqueline Romero Estrada quien en diligencia sustituye al ABOGADO

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Documento presentado	Sujeto quien lo aporta
PODERES SUSTITUCION	Abogado GUSTAVO HERRERA y JAQUELINE ROMERO

EN LA DILIGENCIA SE AGOTARON LAS SIGUIENTES ETAPAS:

Actuación	Si	No
Legalidad AUTO S. No. 49 Decide: 1. Habida cuenta que se han presentado poder de sustitución por apoderado de la parte DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS SA, se reconoce personería adjetiva para actuar en esta audiencia en representación de la parte demandante 1. A la ABOGADA. ANGIE NATALIA ZAMBRANO ALMONACID CEDULA 1094.963.116 armenia y T.P. 335.031 CS 2. También al abogado JORGE IVAN GUTIERREZ GIRALDO , CC.1113659883 PALMIRA VALLE T.P.314181 CS Judicatura	x	

Interrogatorio faltante de señora SANDRA PATRICIA MARTINEZ CARABALI Parte	X	
Interrogatorio contradicción a dictámenes de: ROGER KEVIN PALACIO (parte Demandante lo aporta y contradice la demandada) Al OCUMENTO APORTADO y realizado por <u>ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO Y DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES</u> , denominado INFORME TECNICO RECONSTRUCION FORENSE DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. 2202031944 (Liberty seguros).	X X	
Interrogatorios de MAURICIO GALLEGO JUAN MANUEL GIL <i>GUARDAS TRANSITO</i> TESTIMONIOS OMAIRA MENESES OSPINA VICTOR HUGO TIMANA	X X X X	
ALEGATOS	X	
SENTENCIA a 9 de abril de 2024, 3 p.m.	X	

1. INSTALACIÓN

Buenos días siendo las 9:05 de la mañana, se constituye EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE, en AUDIENCIA PUBLICA conforme a los artículos 373 y ss C.G.P., y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 convertido en legislación permanente por la **ley 2213 de junio 13 de 2022**, con el fin de llevar a cabo diligencia de AUDIENCIA final dentro del Proceso VERBAL, con radicado **76 520 31 03 001-2022-00175-00**, luego de avanzar en los inconvenientes de conexión.

OBJETO DE LA AUDIENCIA. En cumplimiento de lo ordenado en audiencia anterior, del mes de diciembre de 2023, la misma tiene como fin desarrollar audiencia del art. 373 CGP y está siendo grabada a través del aplicativo MEET, cuyo enlace se remitió previamente. **Al acto han comparecido las siguientes personas ver cuadro inicial** (Se solicita su intervención para que quede registrada la asistencia, manifestando de manera clara y fuerte su nombre completo, apellidos, identificación, lugar de notificación, además, su correo electrónico y numero celular, y la calidad en la que comparecen).

2.CONTROL DE LEGALIDAD. Revisado el asunto, se dispone a tener por ejercido el control de legalidad a la actuación conforme el numeral 12 del art. 42 del CGP, en concordancia con lo previsto en el art. 132 ib. Sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y en procura de un mejor proveer, se emite el siguiente **AUTO de la fecha, Sustanciación No. 49 Con las siguientes consideraciones y decisiones:** Habida cuenta que se han presentado sustituciones de poderes por los apoderados de la parte DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS SA, se reconoce personería adjetiva para actuar en esta audiencia en representación de la CITADA PARTE A la ABOGADA **ANGIE NATALIA ZAMBRANO ALMONACI**, CEDULA 1094.963.116 armenia y T.P. 335.031 CS Judicatura.

IGUALMEWNTTE AL ABOGADO **JORGE IVAN GUTIERREZ GIRALDO** CC.1113659883 PALMIRA VALLE T.P.314181 CS Judicatura. a anterior decisión queda notificada **en estrados**.

3. INTERROGATORIO DE PARTE faltante señora SANDRA PATRICIA MARTINEZ CARABALI

Se da inicio al interrogatorio de parte desde el DESPACHO interroga inicialmente la señora Juez, en aplicación de los artículos 198, 202 y 203 del CGP. Se toma juramento a las partes asistentes. Se toma conjuntamente a todos y se autoriza retiro inmediatamente termina el interrogatorio.

5. INTERROGATORIO DE CONTRADICCION DICTAMENES PERICIALES

ROGER KEVIN PALACIO y ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO.

6. OTROS TESTIMONIOS INTERROGATORIOS. Conforme a lo dispuesto en AUTO I. 795 No. de 12 de diciembre de 2023:

MAURICIO GALLEGO

JUAN MANUEL GIL A PARTIR DE LAS 2:15 P.M. DE 8 DE ABRIL DE 2024

OMAIRA MENESES OSPINA Y VICTOR HUGO TIMANA

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO, Abogado externo de LIBERTY SEGUROS SA. Desistido.

7. ALEGATOS

8. SENTENCIA a partir de las 3 00 p.m. del 9 de abril de 2024.

Sentencia No. 71 Parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas INEXISTENCIA DE RELACION DE CAUSALIDAD, HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA-CAUSA EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD, E IMPOSIBILIDAD DE ATRIBUIRLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A LA CIA alegados en su orden, por las señoras SANDRA PATRICIA MARTINEZ CARABALÍ, ASLI CAROLINA AMBUILA MARTINEZ, y LIBERTY SEGUROS SA.

SEGUNDO: En consecuencia, se deniegan las pretensiones de la demanda, por lo expresado con anterioridad.

TERCERO. Condenar en costas de instancia a la parte demandante y en favor de las dos demandadas.

FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO, LA SUMA 2 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS.”

Se recibió apelación por parte de ABOGADA DE LA PARTE DEMANDANTE Dra. SANDRA LILIANA MARIN OROZCO. Debe presentar sucintamente los reparos los cuales puede profundizar ante el superior.

Se **CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, SE SUSTENTO, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** ASÍ PRESENTADO, ANTE LA SALA CIVIL FAMILIA T SUPERIOR DE BUGA, EN EL EFECTO SUSPENSIVO (ART. 322 CGP Y ART. 14 DECRETO 806 DE 2020, hoy ley 2213 de 2022).

Se dispone que la Secretaría del Despacho, elabore el acta de la audiencia y digitalice el expediente conforme a las directrices impartidas por el CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA.

Se finaliza la audiencia siendo las 3:49 P.M. del 9 de abril de 2024 y agradeciendo la colaboración ante las condiciones de salud de la JUEZ, quien debió realizarse exámenes de sangre en la ciudad de Cali, en la CLINICA DE OCCIDENTE el día de hoy, 9 de abril horas de la mañana, cuya prueba se allega al expediente.

REGISTRO

DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DEJA REGISTRO EN EL ACTA QUE ESTA SIENDO GRABADA Y SE DEJA A DISPOSICION EL SIGUIENTE ENLACE, una vez se redacte y firme el acta.



CARMEN CECILIA LÓPEZ GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:
Carmen Cecilia Lopez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805289907a334168e72f1cf1afea5c1c157bfcfacc1aa385c675b6508bc864c4**

Documento generado en 09/04/2024 04:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>